



*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

Núm. 055-2015

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**

**ENTRE LOS QUE SUSCRIBREN: LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad del Estado Dominicano, RNC n.º 4-01-50625-4, con domicilio principal en la Avenida México, #48, Gascue, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada en este acto por su Director General el señor **GUAROCUYA FÉLIX**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral n.º 017-0002593-3, de ese mismo domicilio, entidad que en lo adelante será denominada **DGII** o por su nombre completo y;

**DE LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, asociación profesional, RNC n.º 4-01-51227-2, con domicilio principal en la C/ Elvira de Mendoza, 104, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente el **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral n.º 001-1332831-4, domiciliado y residente en Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **FEDOMU**. Quienes en conjunto, para los fines del presente acuerdo, se llamarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 227-06 otorga personalidad jurídica y autonomía funcional presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la **DGII**, y que mediante el Artículo 4 Literal J de la referida ley la faculta para establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculados a la administración tributaria.

**CONSIDERANDO:** Que la **FEDOMU** es la asociación que representa a los municipios de la República Dominicana, cuya personalidad jurídica es reconocida por el Decreto Núm. 398-01, de fecha 10 de marzo de 2001, teniendo como misión la defensa y promoción de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, contribuyendo a que los mismos gestionen sus territorios, procurando alcanzar el desarrollo municipal, humano y sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGII** se ha posicionado en los últimos años como una organización de prestigio y credibilidad que utiliza políticas, procedimientos y sistemas de información que operan eficientemente, trabajando para aumentar sostenidamente las recaudaciones, reduciendo la evasión y respetando los derechos de los ciudadanos.



*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**CONSIDERANDO:** Que ambas organizaciones tienen presencia en todo el territorio nacional, por una parte, la **FEDOMU**, que cuenta con estructuras regionales denominadas asociaciones regionales en las que se integran los alcaldes del país en representación de todos y cada uno de los municipios que conforman el territorio dominicano, y por la otra parte, la **DGII**, con oficinas y representantes en todo el país.

**CONSIDERANDO:** Que en interés del Estado, es necesario que la **DGII** y la **FEDOMU** realicen un acuerdo de colaboración que garantice la mejora de la recaudación fiscal a nivel municipal, asegurando así la reinversión de los mismos a la comunidad y una mayor promoción del desarrollo local y nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer un amplio marco de colaboración que aborde las tareas de desconcentración y el incremento de las competencias municipales, a fin de que todos los niveles del gobierno actúen de manera unísona al cumplimiento de las políticas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la **FEDOMU** ha reiterado su disposición de jugar un rol más determinante en las políticas de desarrollo del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGII** emitió la Resolución Núm. 41-2014, de fecha 10 junio de 2014, sobre responsabilidades fiscales de las Entidades del Estado, en la cual orienta a las dependencias del Estado sobre sus obligaciones tributarias y deberes formales a cumplir.

**CONSIDERANDO:** Que la **DGII** dispone de programas de formación orientados a instruir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas con las funciones recaudadoras.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario la ejecución de un Acuerdo entre ambas instituciones que defina los compromisos y protocolos necesarios para viabilizar los propósitos externados en el marco de los objetivos planteados por el artículo 14 de la Ley Núm. 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 referido a la cohesión territorial como política transversal **POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre la **FEDOMU** y la **DGII** en cuanto fortalecimiento institucional de los gobiernos locales en materia tributaria municipal.



*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**SEGUNDO: LAS PARTES** convienen la creación de la Mesa de Coordinación de políticas públicas, con la finalidad de gestionar y dar seguimiento a los objetivos planteados en el presente Acuerdo.

**PÁRRAFO I:** En el marco de la Mesa de Coordinación de políticas públicas, **LAS PARTES** acuerdan como principales líneas de trabajo:

1. Intercambio y realización de estudios y análisis que den cuenta del estado actual del sistema tributario municipal e identifiquen medidas para su fortalecimiento.
2. Capacitación en materia tributaria municipal.
3. Establecimiento de un protocolo para promover la aplicación de las disposiciones en materia de obligaciones tributarias por parte de los ayuntamientos.

**PÁRRAFO II:** Para su puesta en marcha, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, formalizarán un Protocolo para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la firma del presente acuerdo. Del mismo modo, se procederá a la creación de un plan de socialización, a los fines de integrar las siguientes instituciones o sus representantes, en el proceso de implementación y cumplimiento de los objetivos planteados en el Protocolo, a saber:

1. Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM);
2. Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE);
3. Liga Municipal Dominicana (LMD);
4. Unión de Mujeres Municipalistas Dominicanas (UNMUNDO);
5. Un representante del Ministerio de la Presidencia;
6. Un representante del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD);
7. Un representante del Ministerio de Administración Pública (MAP); y
8. El enlace del Poder Ejecutivo con los Ayuntamientos

**TERCERO:** La **DGII** pondrá a disposición de la **FEDOMU**, personal capacitado para brindar formación al personal administrativo y financiero de los ayuntamientos miembros de ese organismo.

**PÁRRAFO:** Para el cumplimiento exitoso de los objetivos antes planteados, la **DGII** se compromete a realizar lo siguiente:

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

- Para procesos de capacitación generados por personal propio de la DGII, y cuando se cuente con la disponibilidad para incluir personal administrativo y financiero de los ayuntamientos miembros de la FEDOMU, se notificará a dicha institución, al representante designado para estos fines, de los cupos disponibles para la capacitación.
- En caso de procesos de capacitación externa de la DGII y en los cuales los miembros de la FEDOMU estén interesados en participar y se cuente con la disponibilidad para incluir participantes, se notificará a dicha institución, al representante designado para estos fines de los cupos disponibles y la información de los costos relacionados.
- Los foros, seminarios y demostraciones de productos que la DGII considere importantes para la actualización y el desarrollo del personal administrativo y financiero de los miembros de la FEDOMU serán notificados incluyendo los cupos disponibles y los costos relacionados si aplicare; siempre que cuente con la disponibilidad de incluir participantes.

**CUARTO:** Ambas instituciones se comprometen a facilitar sus instalaciones físicas, así como sus profesionales más calificados para la realización de seminarios, conferencias, talleres y cursos sobre temas de interés para **LAS PARTES**.

**QUINTO:** La FEDOMU se compromete a fomentar la cultura de cumplimiento de los deberes tributarios de los ayuntamientos miembros como agentes de retención y percepción de impuestos y de cumplir con sus obligaciones tributarias, conforme lo dispuesto en la Resolución Núm. 41-2014 sobre responsabilidades fiscales de las Entidades del Estado, emitida por la DGII, en fecha 10 de junio de 2014.

**PÁRRAFO:** Para el cumplimiento exitoso de los objetivos antes planteados, la FEDOMU se compromete a realizar lo siguiente:

- Dos (2) encuentros para presentar el proyecto y motivar la participación de todos los alcaldes y alcaldesas que forman parte de este organismo.
- Verificar y promover que los ayuntamientos miembros cumplan con las obligaciones tributarias que les correspondan.

**SEXTO:** Los costos que se generen por la capacitación impartida serán soportados por las partes, según corresponda.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por un período similar.



DIRECCION GENERAL  
DE IMPUESTOS  
INTERNOS



FEDOMU  
FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

**OCTAVO: Nulidad de una Cláusula:** Se ha acordado formal y expresamente entre **LAS PARTES** que en caso de surgir entre ellas alguna Litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente acuerdo, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones de los documentos, las cuales continuarán vigentes entre **LAS PARTES** en sus efectos, con toda su fuerza y vigor como si tal decisión o sentencia no se hubiera producido.

**NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, implicará la anulación del presente acuerdo sin ningún procedimiento previo.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor y afecto para cada una de las partes en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**Guarocuya Félix**

Director General

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)





**Juan De Los Santos**

Presidente

Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)



YO, LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula n.º 3228, certifico que las firmas que aparecen al pie del presente documento que antecede, fueron puestas voluntariamente, los señores GUAROCUYA FÉLIX PANIAGUA y JUAN DE LOS SANTOS, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

  
  
LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN, Santo Domingo, D.N.  
NOTARIO PÚBLICO  
Exonerado de Sellos R.I. Por Ley 208 del 2-4-64

